



Firmado digitalmente por:  
SPRAY ZEVALLOS Jose  
Alejandro FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2023 15:11:23-0500



05  
Firmado digitalmente por:  
MONDRAGON TARRILLO Victor  
FAU 20131366966 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/09/2023 17:01:55-0500

# Resolución Directoral

N°066-2023-IN/OGIN

Lima, 13 de setiembre 2023

## VISTOS:

El Memorando N° D000095-2023-IN-OGIN-ADM de fecha 04 de setiembre de 2023, del Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura; el Informe N° D000239-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS de fecha 01 de setiembre de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento; Informe Técnico N° 0006-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE, de fecha 17 de agosto de 2023, del encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; el Informe N° 000060-2023/IN/OGIN/UE032/ADM/CRL de especialista en sistemas de la Oficina General de Infraestructura, del 5 de julio de 2023; y, el Informe N° 000096-2023/IN/OGIN/AL del 13 de setiembre de 2023, del Área de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N°1100-2014-EF/10.1 de fecha 23 de junio de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 346-2014-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, que autoriza al Ministerio del Interior la creación de la Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en cuyo artículo 82 se establece que, *“La Oficina General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior, que le sean encargados, en el marco de los planes a corto, mediano y largo plazo. Es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura. Asimismo, conduce los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia como Unidad Ejecutora a cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior (...)”*;

Que, los literales c) y j) del artículo 83 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, disponen que la Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: *“c) Formular y aprobar los instrumentos de gestión técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia, a fin de regular el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; (...) j) Conducir, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de*



Firmado digitalmente por:  
GOYTIZOLO FUENTES Luis  
Enrique FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2023 17:21:43-0500



# Resolución Directoral

*competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior”;*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, el que en su artículo 8 establece que el responsable de la UE 032: Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: “a) *Ejercer la dirección y representación legal de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, en el marco de su competencia*”; y, “o) *Aprobar los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora*”;

Que, el artículo 24 del citado Manual de Operaciones precisa que “*el Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, es responsable de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería de conformidad con las normas legales vigentes*”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura, la Coordinación de Abastecimiento es responsable de programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública; y, tiene entre sus funciones las siguientes: “a) *Programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora*”, y “l) *Elaborar y proponer los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad (...)*”;

Que, los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, establecen lo siguiente:

*“6.11. La baja de bienes muebles, será aprobada mediante resolución emitida por:  
b) El responsable de la unidad ejecutora, en las unidades ejecutoras del Pliego 07: Ministerio del Interior, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior. (...)”.* (El énfasis es agregado)

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, en la que se establece un régimen especial de gestión y manejo de RAEE y los



# Resolución Directoral

procedimientos de gestión acorde con las normas de protección al medio ambiente y las que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral IV de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, define los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE como *“los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”* y, en los Ítems Ítem VI y VII, dispone lo siguiente:

*(...)*

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

*6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.*

*(...)*

*6.3 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. (...)*

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

*7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE.*

*La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que dicha normativa es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439,



## Resolución Directoral

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre las cuales se encuentran las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;*

Que, de igual forma, el literal h) del artículo 48 de la Directiva en comentario, señala que los Aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros motivos, que se encuentren en condición de inoperativos y adquieren la calidad de residuos constituyen causal para su baja, conforme al siguiente texto: *“h) AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;*

Que, el artículo 49 del citado cuerpo legal, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales disponiendo:

*“49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

*49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”. (...);*

Que, la Coordinación de Abastecimiento a través del Informe N° D000239-2023-IN-OGIN-ADM-ABAS; el sustento contenido en el Informe Técnico N° 0006-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE; del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Informe N° 000060-2023/IN/OGIN/UE032/ADM/CRL del Especialista en Sistemas de la OGIN, ha establecido que los diez (10) bienes muebles, cuya baja se solicita, han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y /o Electrónicos – RAEE, al encontrarse en condición de obsolescencia técnica; por lo que, la referida baja patrimonial se encuentra prevista como causal en lo dispuesto en el literal h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema



# Resolución Directoral

Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021;

Que, de los antecedentes y documentos virtuales se advierte que el detalle, las características y el valor contable de los bienes muebles considerados RAEE constan en el Anexo I adjunto al **Informe Técnico N° 0006-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – *“Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, concordante con lo señalado en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 - *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”* y su Anexo, por haber sido declarados inoperativos; por lo que, de acuerdo a las opiniones técnicas de la Coordinación de Abastecimiento y del Área de Administración que, en base al Informe Técnico N° 006-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE del encargado de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y el Informe N° 000060-2023/IN/OGIN/UE032/ADMI/CRL manifiestan que *“se ha cumplido con todas las exigencias previstas en el marco normativo vigente, y contando con la opinión favorable de Control Patrimonial se recomienda que se proceda con la baja de los diez (10) bienes muebles cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte del Informe Técnico N° 006-2023-IN-OGIN-ABAS-CSE del encargado de control patrimonial”* corresponde proceder con la baja patrimonial y contable de los diez (10) bienes muebles valorizados cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte integrante del **Informe Técnico N° 0006-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE**, por un valor neto de S/ 1,174.59 Soles (Mil ciento setenta y cuatro con 59/100 Soles), determinados a través del acotado Informe Técnico, contando con la conformidad del Área de Administración conforme consta en el Memorando N° D000095-2023-IN-OGIN-ADM;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de baja patrimonial y contable de los diez (10) bienes muebles, cuyo código patrimonial, características y valores se detallan en el anexo I que forma parte integrante del **Informe Técnico N° 0006-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE**;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”* y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*; la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, que aprueba los *Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior*; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el *Texto Integrado del*



# Resolución Directoral

*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN, que aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura;*

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - APROBAR** la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran en estado de obsolescencia técnica, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. -** Notificar y autorizar a la Coordinación de Abastecimiento y a la Coordinación de Contabilidad, para que ejecuten las acciones que correspondan a fin de realizar la extracción patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles en estado de obsolescencia técnica dados de baja por causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en concordancia con la normatividad vigente.

**Artículo 3. -** Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del MININTER.

**Artículo 4. –** Encargar a la Coordinación de Abastecimiento, las gestiones y tramitación correspondientes a fin de registrar el número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*.

**Regístrese y comuníquese,**

**LUIS ENRIQUE GOYTIZOLO FUENTES**  
**Director General de la Oficina General de Infraestructura**  
**MININTER**



Firmado digitalmente por:  
SPRAY ZEVALLOS Jose  
Alejandro FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/08/2024 16:32:16-0500



Firmado digitalmente por:  
MONDRAGON TARRILLO Victor  
FAU 20131366966 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 28/08/2024 18:27:54-0500



Firmado digitalmente por MACOTELA  
GARCIA Gerardo Alfredo FAU  
20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.08.2024 10:49:27-05:00

ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 066-2023-IN-OGIN DEL  
13 DE SETIEMBRE DE 2023.

# Resolución Directoral

N°052-2024-IN/OGIN

Lima, 28 de agosto de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 000462-2024-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, el Informe N° 0001228-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000211-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; y el Informe N° 000280-2024-IN-OGIN-AL del Área Legal de la Oficina General de Infraestructura, de fecha 27 de agosto de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en relación a las rectificaciones de errores, de acuerdo con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*

*“212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2023-IN/OGIN de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprobó la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran en estado de obsolescencia técnica, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Oficio N° 000759-2024-IN-OGIN del 31 de julio de 2024, la Oficina General de Infraestructura solicitó a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la publicación, en el portal institucional del MEF, de la Resolución Directoral N° 066-2023-IN-OGIN que autorizó la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;



ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 066-2023-IN-OGIN DEL  
13 DE SETIEMBRE DE 2023.

## Resolución Directoral

Que, mediante Oficio N° 0915-2024-EF/54.05 del 12 de agosto de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, entre otros, observa la Resolución Directoral N° 066-2023-IN-OGIN que autorizó la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, precisando que: “(...) no establecen la causal de baja (solo establecen que son bienes calificados como RAEE) conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01”; asimismo, señala “(...) se completó de forma errónea los campos de subcategoría y condición del RAEE, por lo que, no se encuentra conforme al formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01”;

Que, mediante Informe N° 000211-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVEN-CESE, el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, en atención a la observación de la Dirección General de Abastecimiento del MEF, contenida en el Oficio N° 915-2024-EF/54.05 de fecha 12 de agosto de 2024, señala que en efecto corresponde rectificar el error material advertido, esto es, modificar los campos Subcategoría y Condición del Anexo 01, y el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 066-2023-IN/OGIN de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice:**

**“Artículo 1.- APROBAR** la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran en estado de obsolescencia técnica, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.”

**Debe decir:**

**“Artículo 1.- APROBAR** la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles por la **causal** de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.”

Que, mediante Memorando N° 000462-2024-IN-OGIN-ADM del 23 de agosto de 2024, el Ejecutivo del Área de Administración, con el sustento del Informe N° 001228-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000211-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 066-2023-IN/OGIN, por el error material incurrido;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles



ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 066-2023-IN-OGIN DEL  
13 DE SETIEMBRE DE 2023.

## Resolución Directoral

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y la Resolución Ministerial N° 008-2024-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material advertido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 066-2023-IN-OGIN de fecha 13 de setiembre de 2023; en ese sentido, este quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- APROBAR la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.”*

**Artículo 2.-** Rectificar el error material advertido en los campos Subcategoría y Condición del Anexo I de la Resolución Directoral N° 066-2023-IN-OGIN de fecha 13 de setiembre de 2023; en ese sentido, este quedará redactado conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 066-2023-OGIN.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución al Área de Administración, para su conocimiento y fines.

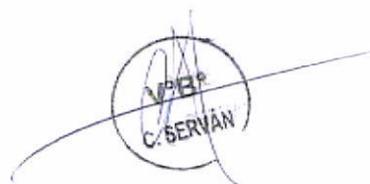
**Regístrese y comuníquese,**

**GERARDO ALFREDO MACOTELA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA  
MININTER**

**ANEXO I**  
**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 052-2024-IN/OGIN**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE**

ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31.08.2023	Valor Neto al 31.08.2023	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	74089600054	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP	1503.020301	3,076.76	3,075.76	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
2	74089600144	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	LENOVO	1503.020301	2,772.13	2,771.13	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.45	0.0025	COMPLETO	INOOPERATIVO
3	74089600155	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	LENOVO	1503.020301	2,772.13	2,771.13	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.45	0.0025	COMPLETO	INOOPERATIVO
4	740880370109	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	0.00	380.23	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
5	740880370112	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	0.00	380.23	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
6	740880370117	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	0.00	380.23	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	2.55	0.0026	COMPLETO	INOOPERATIVO
7	740850000013	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	6,865.88	6,864.88	1.00	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	1.65	0.0017	COMPLETO	INOOPERATIVO
8	740895000023	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	63.72	56.40	7.32	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOOPERATIVO
9	740895000054	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	76.00	60.64	9.36	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOOPERATIVO
10	740895000108	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	89.00	75.78	13.22	SEDE ALMACEN CALLAO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOOPERATIVO
<b>TOTALES</b>				S/.	<b>16,850.31</b>	<b>15,675.72</b>	<b>1,174.59</b>				<b>10</b>	<b>19</b>	<b>0.0187</b>		

  
**C. BERNAN**

